

7 de abril del 2021

N01/0 -

PARA: Miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

DE: María Lucía Fernández Garita
Superintendente General de Valores

 *Documento suscrito mediante firma digital.*

ASUNTO: Modificación Presupuestaria No. 02-2021 de la Superintendencia General de Valores

Les remito para su aprobación la Modificación Presupuestaria No. 02-2021, por un monto total de **¢31.531.847,24 (treinta y un millones quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete colones con 24/100)**. Esta modificación no implica cambio en el presupuesto ordinario de la Institución, aprobado parcialmente por la Contraloría General de la República mediante el oficio 18894 Ref. DFOE-EC-1300 del 02 de diciembre del 2020; y cumple con el bloque de legalidad que regula la materia.

La presente modificación, se requiere con el propósito de:

- Reforzar las partidas de salarios con el fin de poder solventar el cambio en la frecuencia de pago, así como el faltante que existe en el ROP debido al cambio del 1.5% al 3%.

Detalle de movimientos

Salarios

La presente modificación está basada en la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la cual, en el artículo 52 del capítulo VII sobre Disposiciones Generales en el TÍTULO III sobre MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 9 DE OCTUBRE DE 1957; se estableció lo siguiente:

*“Artículo 52- Modalidad de pago para los servidores públicos
Las instituciones contempladas en el artículo 26 de la presente ley
ajustarán la periodicidad de pago de los salarios de sus funcionarios
con la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal.”*

El cambio requerido no pudo ser implementado en la entrada en vigencia de Ley dado los cambios que se requería realizar en los sistemas, además de que se plantearon una serie inquietudes mediante GER-008-2019 dado que la institución paga 10 días hábiles en cada

pago, y el formato de pago mensual plantea una nueva unidad de medida basada en 30 días naturales.



GER-0008-2019 a
MIDEPLAN Impacto j

El Ministerio de Planificación, mediante DM-305-2019 contestó cómo debía hacerse el cambio en los salarios para poder realizar la transición hacia un pago mensual.



DM-305-2019
Respuesta MIDEPLAN

El mecanismo para realizar el cambio y que fue autorizado por el MIDEPLAN fue desarrollado en el nuevo sistema SAP durante el año 2020, y en dicho periodo la cantidad de días hábiles resultó ser de 262 días hábiles por lo que la fórmula para la conversión de salarios fue la siguiente:

$$\text{Salario mensual} = \frac{\text{Salario semanal}}{5} \times \frac{262}{12}$$

La formulación de la Institución se basa en un mecanismo que con base en los montos semanales proyecta anualmente el monto al multiplicarlo por 52 (semanas del año), por lo que, resulta evidente que el proceso de formulación no consideró los dos días adicionales que implica el cambio en la modalidad de pago ($52 \times 5 = 260$). El siguiente ejemplo ilustra el problema que se plantea una formulación con menos días considerados en el cálculo.

Ejemplo: Sea un salario semanal de 400,000 colones.

Monto formulado para el 2021: $400,000 \times 52 = \mathbf{20,800,000}$.

Salario convertido a monto mensual = $400,000 / 5 \times 262 / 12 = 1,746,667$

Salario anual = Monto mensual $\times 12 = 1,746,667 \times 12 = \mathbf{20,960.000}$

Del ejemplo anterior se puede apreciar el desfase que implica la conversión al salario mensual, y por tanto es de esperar que se presenten posibles faltantes en algunos centros gestores.

Además, se aprovecha con esta modificación ajustar los montos presupuestados correspondientes al Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP), que de conformidad con la Ley N°9906 Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, aprobada después de la formulación 2021, estableció que a partir de

octubre 2020 corresponde aplicar un ajuste en el aporte patronal de dichos fondos, por lo que se procede con la reclasificación.

Dado lo anterior, se especifican los movimientos de la solicitud:

Centros Gestores	Partidas	Detalle	Aumentar	Rebajar
25-01-10-10 25-01-20-20 25-01-20-30 25-01-30-30 25-05-20-20 25-05-20-40 25-15-10-10	0.03.01.01 0.03.04 0.03.99.02 0.03.99.03	Total remuneraciones (incluye S.Escolar)	817.891,50	-
25-01-10-10 25-01-20-10 25-01-20-20 25-01-20-30 25-01-30-10 25-01-30-20 25-01-30-30 25-05-10-10 25-05-20-10 25-05-20-20 25-05-20-40 25-10-10-10 25-10-20-10 25-10-20-20 25-10-20-30 25-10-20-40 25-10-20-50 25-15-10-10 25-15-20-10	0.03.03 0.04.01 0.04.02 0.04.03 0.04.05 0.05.01 0.05.02 0.05.03 0.05.05	Cargas Sociales Patronales	30.713.955,74	-
25-01-20-10	9.02.01	Sumas sin asignación presupuestaria	-	31.531.847,24
TOTAL			31.531.847,24	31.531.847,24

AUXILIARES:



Modificación
SUGEVAL Marzo 202